Universidad Politécnica del Bicentenario
RFC UPB100918TK6

PEDIDO

Código	FIT-303X-02-03
Revisión	1
Fecha	23/10/2012

PBO777
DIRE/SG-017/2026

FOLIO SG-017-2026

Fecha: 18.06.2026

Proveedor: GERENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. RFC GCO100209GA8

Representante legal: PAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO

Correo: gerconsa2010@hotmail.com Teléfono: 4721187677 No. Proveedor: 504286

Fecha límite de entrega: 31 DE JULIO DEL 2026 Requisición: 14*26

POSICIÓN	CANTIDAD	PARTIDA	ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UNIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	211213049020400.253.E017PB07772600.GEG/349PB07772600.1423730001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO SIKA SHIELD PG40 SBS SIKA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T 10 AÑOS LIBRE DE MANTENIMIENTO. SUPERFICIE 1608.6 M2	SERVICIO	$ 783,709.92	$ 783,709.92
2	1	SERVICIO	211213049020400.253.E017PB07772600.GEG/349PB07772600.1423730001	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE ACRÍLICO MARCA SIKA , INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. 5 AÑOS DE GARANTIA, MANTENIMIENTO CADA DOS AÑOS. SUPERFICIE 159.47 M2	SERVICIO	$ 25,897.93	$ 25,897.93
3	1	SERVICIO	211213049020400.253.E017PB07772600.GEG/349PB07772600.1423730001	DESPRENDIMIENTO Y RETIRO DE IMPERMEABILIZANTE EXISTENTE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T. SUPERFICIE 1608.6 M2	SERVICIO	$ 27,989.64	$ 27,989.64

Los precios incluyen IVA. TOTAL $ 837,597.49

Datos de facturación y lugar de entrega:
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO
RFC: UPB100918TK6
CARRETERA ESTATAL SILAO-ROMITA KM. 2 COLONIA SAN JUAN DE LOS DURÁN
SILAO, GTO. C.P. 36283

USO CFDI: GASTOS EN GENERAL
FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
MÉTODO DE PAGO: PPD

Si la entrega de materiales excede de los 10 días hábiles después de notificado este pedido, deberá entregar como garantía de cumplimiento (cheque certificado) por el 12% del monto total del contrato sin incluir el IVA, a nombre de la Universidad Politécnica Bicentenario.
Si la entrega de los materiales sobrepasa la fecha límite señalada en este pedido, se aplicará la pena convencional indicada en lineamientos.

Con la entrega del material/servicio incluir los siguientes documentos que son indispensables para el pago de su factura:
-factura, contrato y cotización firmados en original.
-Carta Declaratoria de Conflicto de Intereses, en la que manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 42, 43 y 44 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, en hoja membretada y firmada en original.
-Carta declaratoria de no estar sujeto a los procedimientos establecidos tanto en el segundo párrafo del artículo 69-B, como del cuarto párrafo del artículo 69-B Bis del CFF, en hoja membretada y firmada en original.
-Opinión positiva de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes emitida por el SAT.
-En caso de ser Persona Física copia de identificación oficial o copia de credencial de padrón de proveedores vigente, en caso de Persona Moral copia de identificación oficial del representante legal o copia de credencial de padrón de proveedores vigente.

Enviar CFDI y datos bancarios para transferencia al correo jrodriguezr@upbicentenario.edu.mx Joel Rodríguez Ramírez Recursos Materiales y Servicios Generales

NOTA: Los datos contenidos en el presente pedido, son datos fiscales y del padrón de proveedores de gobierno del estado de Guanajuato.

Nombre y Firma	Nombre y Firma
REVISÓ	AUTORIZÓ
JEFE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JOEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	C.P. JORGE GONZÁLEZ DÍAZ

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL BICENTENARIO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA C. MA. ISABEL TINOCO TORRES, POR LA OTRA PARTE GERENCIAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PAUL ALEJANDRO RODRIGUEZ CASTILLO, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR". EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES". QUIENES, AL AMPARO DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SE OBLIGAN CONFORME A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA ENTIDAD":
I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, creado por Decreto Gubernativo número 147 de fecha 05 de agosto de 2010, publicado el 14 de septiembre del 2010 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ejemplar número 147, Primera Parte.
I.2 El 2 de septiembre del año 2023 el C. Gobernador del Estado de Guanajuato, Licenciado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, designó a la C. Ma. Isabel Tinoco Torres, Rectora de la Universidad Politécnica del Bicentenario. Quien con esta calidad cuenta con la representación Legal, según lo dispuesto en los artículos 31 y 34 fracción III del Decreto Gubernativo número 147.
I.3 Cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
I.4 Este contrato y el procedimiento de Adjudicación Directa o Adjudicación Directa con cotización de tres proveedores, está sustentado en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato su Reglamento y Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del año en curso.
I.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente convenio, el ubicado en carretera estatal Silao- Romita Kilómetro 2, sin número, Colonia San Juan de los Durán, en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato.

II. De "EL PROVEEDOR":
II.1 Es de nacionalidad mexicana. Su personalidad la acredita con los documentos presentados en la propuesta, los cuales forman parte integral del presente contrato.
II.2 Se encuentra dado de alta ante la SHCP y cuenta con clave de RFC.
II.3 Es proveedor del Estado de Guanajuato registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal. Su registro no se encuentra suspendido o cancelado.
II.4 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que con el servidor público que interviene en el procedimiento de contratación, no tiene un interés personal, de negocios o familiar por matrimonio, parentesco consanguíneo en línea recta hasta el segundo grado y colateral hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, por lo que no le implica intereses en conflicto.
II.5 Señala como domicilio para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato, el registrado en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal de Guanajuato.

III. DE "LAS PARTES":
III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
III.2 No existen vicios en el consentimiento que nulifiquen este contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, es la adquisición por parte de "LA ENTIDAD" de los bienes muebles descritos en el documento denominado <<Pedido de Compra>> el cual forma parte integral del presente contrato. "EL PROVEEDOR" le transmite a "LA ENTIDAD" la propiedad de los bienes muebles descritos en el documento denominado <<Pedido de Compra>>.

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes muebles a "LA ENTIDAD", en la fecha, horario, lugar y condiciones establecidas en el documento denominado << Pedido de Compra >>.

TERCERA. PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" podrá analizar la posibilidad de prorrogar la entrega de los bienes, por causas debidamente justificadas, siempre y cuando no se exceda de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido para ello. Sin que ello implique la liberación de la pena convencional.

CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES. "LA ENTIDAD" se obliga a recibir los bienes adjudicados y a manifestar su entera satisfacción, si éstos cuentan con las especificaciones técnicas, especificaciones de calidad y garantías, instalación, montaje, colocación, puesta en funcionamiento o cualquier otra análoga, según los términos establecidos en el documento denominado << Pedido de Compra >>. "LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" no manifestará su entera satisfacción, aunque haya recibidos los bienes, si estos implican condiciones distintas a las establecidas, son usados o reconstruidos. En caso de insatisfacción "LA ENTIDAD" regresara los bienes recibidos para que "EL PROVEEDOR" los sustituya por otros que si cumplan con lo convenido.

QUINTA. PRECIO Y PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el precio es fijo. El precio unitario es el establecido en el documento denominado << Pedido de Compra >>. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto total establecido en el documento denominado << Pedido de Compra >, menos las retenciones legales correspondientes.

SEXTA. PLAZO, CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO. "LA ENTIDAD" se obliga a pagar la cantidad establecida en la cláusula anterior 20 días hábiles posteriores a la manifestación de su entera satisfacción.
"LAS PARTES" acuerdan que el pago íntegro de los bienes, está condicionado a que "EL PROVEEDOR" haya cumplido sus obligaciones en tiempo y forma.
"LAS PARTES" acuerdan que "LA ENTIDAD" se cobrará del monto total a pagar, las sanciones y penas convencionales que resulten. El pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos respectivos.
"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la factura de los bienes adquiridos.

SÉPTIMA. PÓLIZA DE GARANTÍA Y MANUALES PARA SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la póliza de garantía de los bienes adquiridos y los manuales para su correcta operación y funcionamiento. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con la garantía.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato inicia a partir de la fecha de su firma y concluye 15 días hábiles después de la fecha de entrega de los bienes. En el supuesto de que una vez fenecida esta última fecha y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para el efecto del ejercicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

NOVENA. GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que no habrá anticipo, por tal motivo no se otorga garantía de anticipo.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del contrato, mediante cheque certificado, fianza o depósito en dinero, correspondiente al 12% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía debe ser emitida a favor de la Universidad Politécnica del Bicentenario. Debe ser entregada al momento de la firma de este contrato. "LA ENTIDAD" por conducto de quien determine realizará la revisión de la garantía para su aceptación, en caso de existir imprecisiones o errores "EL PROVEEDOR" se obliga a entregarle la garantía corregida a "LA ENTIDAD" dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes a su devolución. "LA ENTIDAD" conservará en custodia la garantía hasta el cumplimiento del contrato a satisfacción de "LA ENTIDAD". Procederá la cancelación y devolución de la garantía cuando "LA ENTIDAD" por conducto de quien determine expida el escrito de liberación.

DÉCIMA PRIMERA. EXCEPCIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan en exceptuar el otorgamiento de la garantía, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" a la firma de este contrato o dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma, suministre en forma inmediata la totalidad de los bienes o servicios.

DÉCIMA SEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES. "LAS PARTES" acuerdan que se sujetaran a lo contenido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" convienen en establecer pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o por cualquier otro incumplimiento, la que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
"EL PROVEEDOR" se obliga a pagarle a "LA ENTIDAD" por concepto de pena convencional, la cantidad que resulte de aplicar el 2 % dos por ciento por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento de los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento.
Cuyo contrato no requiera garantía de cumplimiento, las penas convencionales por atraso y/o incumplimiento será del 2 % dos por ciento del monto de los bienes que no fueren entregados conforme a los plazos o condiciones pactados. La cantidad que resulte se hará efectiva mediante el descuento en el pago correspondiente que se le adeude a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, así como tampoco los derechos de cobro.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de suspensión, terminación y rescisión del contrato acataran lo contenido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESTITUCIÓN. "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA ENTIDAD" a restituir los pagos efectuados en exceso, la reposición de los bienes por defectos, mala calidad y vicios ocultos, la oportunidad del cumplimiento en la entrega o correcciones necesarias.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONDER DE LAS RESPONSABILIDADES. "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos, mala calidad y vicios ocultos de los bienes adquiridos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en este contrato, y la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a partir de la fecha de su vigencia. Las modificaciones no deberán contravenir lo estipulado en el artículo 109 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato.

VIGÉSIMA. DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de los datos personales en términos de lo dispuesto por Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato. En este sentido, "LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información y los datos personales tratados, que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, SUPLETORIEDAD Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que todo aquello que no ha sido motivo de mención en las cláusulas del presente contrato, supletoriedad y competencia para la resolución de controversias, acataran lo contenido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, su Reglamento, y demás normatividad relativa y aplicable.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Silao, Guanajuato, el día 18 de junio 2026.

"LA ENTIDAD"	"EL PROVEEDOR"
M. en T. Ma. Isabel Tinoco Torres RECTORA	Representante Legal C. Paul Alejandro Rodríguez Castillo